



## Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2024

### C. Solicitante

Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio **330018024038215**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

*“Documentos que contengan: Total de Interrupciones Legales del Embarazo (ILE, es decir, por voluntad de la mujer o persona con capacidad de gestar) realizadas por la institución del 6 de septiembre de 2023 al 30 de agosto de 2024. Desagregada la información por año.” (Sic)*

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 130, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección de Prestaciones Médicas**, se pronunciara al respecto.

Es el caso, que la **Coordinación de Unidades de Segundo Nivel** de dicha Dirección, hace de su conocimiento que el Instituto Mexicano del Seguro Social hasta este momento no realiza Interrupción legal del embarazo (ILE), ya que es una institución que se rige por la legislación federal y aunque el 6 de septiembre del 2023 se dictaminó la despenalización del aborto a nivel federal, hasta el día de hoy no tenemos conocimiento de que se haya publicado algún comunicado en DOF para la modificación de las legislaciones estatales que otorguen la libertad a las Instituciones federales para la práctica de este servicio.

En caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse con Carlos Alberto Carrillo Rodríguez al teléfono 52382700 Ext. 12088, o al correo electrónico: [carlos.carrillor@imss.gob.mx](mailto:carlos.carrillor@imss.gob.mx)

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Unidad de Transparencia

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

**Atentamente,**  
**Unidad de Transparencia**

Elaboró: Lic. Carlos Alberto Carrillo Rodríguez.